



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Comité Electoral

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°003-P.E.D -CEUNP-2023.  
PIURA, 12 DE OCTUBRE DE 2023.

**Vista:** La Resolución N° 002 – P.E.D-CEUNP-2023 emitida el 09 de octubre de 2023 por la cual se dispuso la publicación provisional de los Candidatos Inscritos en el Proceso de Elección para Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, Agronomía, Economía, Ciencias Administrativas y Zootecnia, según el Cronograma aprobado.

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, según cuadro adjunto del Cronograma Electoral aprobado, se ha cumplido con los plazos establecidos para la presentación de TACHAS A LOS CANDIDATOS, en tal sentido correspondería seguir con la RESOLUCIÓN DE TACHAS Y DEPURACIÓN DE CANDIDATOS, según el "Cronograma Electoral":

N°	ACTIVIDAD	FECHA
05	TACHAS A LOS CANDIDATOS	10 octubre
06	RESOLUCIÓN DE TACHAS Y DEPURACIÓN DE CANDIDATOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL	12 octubre
07	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS CON SUS PLANES DE GOBIERNO	13 octubre

**Segundo:** Que, mediante Resolución N° 001-AUT-UNP-2023 emitida por la Asamblea Universitaria Transitoria su fecha 05 de abril de 2023 se proclama y acredita al Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura con una vigencia del 29 de marzo de 2023 al 28 de marzo de 2024;

Que, se debe tener presente que el Capítulo VII de la Ley Universitaria referente al "Gobierno de la Universidad" establece el marco legal general para la elección de autoridades y representantes de las universidades públicas, el cual contiene artículos que regulan expresamente la elección de determinadas instancias de gobierno de las universidades. Asimismo, el artículo 72° de la Ley Universitaria dispone que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y cuyo funcionamiento se norma en el estatuto de cada universidad pública; así también, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica, mientras que la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades.

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, en atención a los principios de legalidad y verdad material previstos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la administración pública debe actuar en cumplimiento del ordenamiento jurídico y debe también verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.

Que, el Artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en el marco de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria que tiene un Comité Electoral autónomo, elegido por la Asamblea Universitaria, con un período de duración de un (01) año, siendo sus atribuciones: Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de la UNP; Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieren elección, Pronunciarse por los reclamos que se presenten, Emitiendo las resoluciones correspondientes; y Proclamar a los ganadores y designar a los accesorios, emitiendo las resoluciones correspondientes.

**Tercero:** Que, en éste orden de ideas, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura - CEUNP, reafirma el respeto del principio de legalidad y los valores democráticos en el seno de la Universidad Nacional de Piura, priorizando el respeto a los plazos previstos en el "Cronograma Electoral" – Proceso de Elección para Decanos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura 2023; en





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Comité Electoral

*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

éste sentido se tiene que dentro del plazo legal, se dio la PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS, correspondiendo el periodo para la presentación de TACHAS A LOS CANDIDATOS, culminado ello se advierte que a la fecha no se han efectuado tachas ni observaciones a las candidaturas presentadas, en tal sentido correspondería emitir la Resolución que corresponde y proseguir con el cronograma establecido

De los considerandos precedentes, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura - CEUNP, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** TENER por vencido el período de TACHAS sin que se hayan presentado TACHAS Y/O OBSERVACIONES a las candidaturas presentadas por los personeros acreditados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación definitiva de los CANDIDATOS y su PLAN DE GOBIERNO para postular al cargo de Decano de las Facultades de Ciencias de la Salud, Agronomía, Economía, Ciencias Administrativas y Zootecnia respectivamente, para el período comprendido entre 2023 a 2027, según como sigue:

FACULTAD	CANDIDATO
Ciencias de la Salud	Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario
FACULTAD	CANDIDATO
Economía	Dra. Hilda Alburquerque Labrín
	Dr. Martín Antonio Castillo Agurto
FACULTAD	CANDIDATO
Ciencias Administrativas	Dr. Sixto David Noriega Saavedra
	Dr. Adolfo Zeta Vite
FACULTAD	CANDIDATO
Zootecnia	Dr. Habacuc Segundo Celis Anticona
	Msc. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra
	Dr. Francisco Takayama Cieza
FACULTAD	CANDIDATO
Agronomía	Dr. Fernando Antonio Noé Cisneros
	Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
	Mg. José Remigio Argüello
	Dr. César Augusto Delgadillo Fukusaki

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la presente Resolución se haga de conocimiento a todas las facultades que participan del presente proceso electoral, a efectos que procedan con la difusión en lo que fuere de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, [www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe), para conocimiento y los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

ss.



**Dr. JAIME ROMERO ZAPATA**  
Presidente del Comité Electoral